


SL	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
----	-----------	---

27 FEB 2020 PROYECTO DE ORDENANZA N.º -20 .0032/20

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ANEXO I ORDENANZA 901-CM-98

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 3127-CM-19: Funcionamiento y control del servicio público de taxis. Publicidad.

Ordenanza 901-CM-98.


FUNDAMENTOS

La Ordenanza 901-CM-98 establece la reglamentación para publicitar en el ejido municipal de San Carlos de Bariloche. En su texto original, la Ordenanza mencionada ofrecía la posibilidad de utilizar animales para trasladar publicidad móvil.

La Ordenanza 3127-CM-19 en su artículo 7º modifica el artículo 5.7 del Anexo I de la Ordenanza 901-CM-98 (reglamentación publicitaria), eliminando la posibilidad de utilizar animales para el traslado de publicidad móvil, según surge de sus fundamentos. Dicha posibilidad se contemplaba en el párrafo titulado “móviles” del antedicho artículo. Al modificar este párrafo se incurrió en el error de redactar el artículo, contemplando únicamente el apartado mencionado, eliminando todos los otros párrafos del artículo y por consiguiente las distintas situaciones jurídicas que se regulaban.

Teniendo en cuenta que, las disposiciones eliminadas revisten considerable importancia resulta relevante subsanar el error mediante la reincorporación de las partes no transcriptas, manteniendo la modificación introducida por la Ordenanza 3127-CM-19.

Se propone la modificación del artículo 5.7 del Anexo I de la Ordenanza 901-CM-57 a fin de subsanar la omisión involuntaria, completando la regulación.-

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
------	-----------	---

AUTORES: Comisión Legislativa, concejales Natalia Almonacid, Carlos Sánchez y Puente (JSRN); Marcelo Casas (FdT); Ariel Cárdenas (BxC); Gerardo del Río (PUL) y Pablo Chamatrópulos (POBAR).

GERARDO DEL RÍO
Concejal Municipal - Bloque PUL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

ARIEL CÁRDENAS
Concejal Municipal - Bloque BxC
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

MARCELO CASAS
Concejal Municipal - Bloque FdT
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

NATALIA ALMONACID
Presidenta Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

CARLOS SÁNCHEZ
Concejal Municipal - Bloque JSRN
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2020, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA


Art. 1º) Se modifica el artículo 5.7 del Anexo I de la ordenanza 901-CM-98 el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 5.7. Para todas las Zonas.

Pueden colocarse anuncios que armonicen con las características del lugar, sea por su emplazamiento, dimensión, diseño y material.

1) Los letreros simples ocasionales (60 días como máximo de exhibición) hasta 0,25 metros cuadrados de superficie, no pagan tasa.

2) Los avisos, ya sean simples, luminosos, iluminados combinados, etc, en todos los casos tributarán el concepto establecido para el Derecho de Publicidad y Propaganda al 100% del valor establecido.

SL	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
----	-----------	---

3) Los avisos ocasionales simples no podrán exceder la superficie máx. de 2,00 m².

Cuando tales avisos promocionen un mismo producto, servicio o establecimiento comercial (exceptuando el nombre de la agencia interviniente para el caso de ofertas del orden inmobiliario) no podrán exceder la cantidad de dos (2), salvo que mediare entre ambos avisos algún accidente geográfico o de trazado vial que impidiere su visual recíproca, no podrán estar colocados entre si a una distancia menor de doscientos (200) metros.

4) No se autorizarán la colocación de avisos y/o letreros, doble y/o simple faz, con soporte a columnas colocados en la acera; en todo el éjido Municipal.

Superficie - Anuncios Paralelos a la L.M.

El anuncio paralelo a la L.M. podrá incrementar su superficie en un 10 %.

Queda exceptuado de este incremento aquel apoyado sobre el suelo con o sin luz libre.

Esta ubicación del anuncio por favorecer al mejoramiento urbano tributará con menor valor que los dispuestos en forma perpendicular.

Móviles

Un anuncio móvil puede ser conducido por persona o vehículo destinado exclusivamente o no a publicidad, siempre que por las dimensiones del anuncio, o tipo de vehículo no ocasionen molestias al tránsito.


La superficie de un anuncio se medirá tomando los extremos de la leyenda y/o símbolo propio del anuncio.

El anuncio y el vehículo no rebasarán los perfiles correspondientes a cada tipo de rodado, según el Reglamento de Tránsito. La solicitud del permiso deberá ajustarse a la siguientes normas reglamentarias:

Se permitirán anuncios en el exterior o interior de los vehículos de transporte común de pasajeros (ómnibus o colectivos). Si se colocan en el interior se hará en la parte lateral superior y si se colocan en el exterior del vehículo se hará también en forma tal que no se obstaculice la visual desde las ventanillas.

Fijación de Afiches

Los afiches fijados en la vía pública en los lugares autorizados a tal efecto deberán ostentar un sello o inscripción con el nombre del sujeto

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
------	-----------	---

publicitario (fijador de afiches), su domicilio o sede y su número de inscripción en el Registro de la Publicidad.

En el Dominio Público o Privado Municipal

La publicidad a realizarse en el dominio público o privado municipal deberá ajustarse al régimen de concesiones.

En Actos o Festejos Vecinales:

Podrá autorizarse, previo estudio de Inspección General, la instalación de bandas de tela con publicidad que no excedan el 10% de la totalidad de la superficie de la tela, en tramos de calles, avenidas, cuando ello responda a actos y festejos organizados por asociaciones vecinales, agrupaciones de comerciantes de zonas de la ciudad oficialmente reconocidas, instituciones de bien público o de ayuda de enfermos o disminuidos físicos o psíquicos, sujetos a las siguientes exigencias:

Motivo:

Conmemoraciones de efemérides patrias, de orden nacional, cultural, del turismo, del comercio o la industria relacionadas con actividades propias del país, acontecimientos vinculados a las relaciones internacionales.

Tipo de Publicidad:


Queda absolutamente prohibida toda propaganda o promoción directa de un producto o artículo en especial permitiéndose solamente la mención del producto o de la marca, sin aditamentos publicitarios que los recomienden o los exalten, las dimensiones del texto referido (producto o marca) no podrán exceder de un décimo del total de la superficie del anuncio.

Plazos:

Para este tipo de publicidad, por su carácter de excepción, el plazo de permanencia de las instalaciones no podrá ser mayor a quince (15) días corridos, contados desde la fecha del otorgamiento de los permisos. Vencido dicho plazo, la institución o instituciones peticionantes deberán retirar las instalaciones en un plazo no superior a las 24 horas.

Distancia de los Anuncios a la L.M.

Para evitar que las estructuras de sostén de los anuncios no contribuyan al deterioro urbano, los mismos no podrán exceder la distancia de 0,10 m. de la Línea de Edificación, según se disponga el mismo paralelo o perpendicular a la Línea Municipal".

SL	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
----	-----------	---

Art. 2º) La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 3º) Se encomienda al Área de Digesto la actualización del texto que por la presente se modifica.

Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.